



INSCRIPCIÓN COMO RESIDENTE DOCUMENTACIÓN

EN ESTOS MOMENTOS, DEBIDO AL COVID-19, SOLO PUEDEN TRAMITARSE INSCRIPCIONES CONSULARES POR CORREO POSTAL

Deberá remitir el envío, dirigido a la atención de "Sección de Nacionales", a la dirección postal de esta Oficina Consular (150 East 58th St., 30th Floor, New York, NY 10155), incluyendo los siguientes **documentos** por cada solicitante de alta consular:

- Pasaporte** español vigente (**solo copia/s**); Si éste está caducado, o no dispone de él por extravío o robo, deberá presentar certificado literal de nacimiento reciente en el momento de la solicitud del nuevo pasaporte.
- DNI**, si lo posee (**solo copia/s**);
- Una fotografía reciente** de tamaño pasaporte, en color, mirando de frente, con el rostro descubierto y fondo blanco, en papel fotográfico;
- Prueba del **estatus de residencia en Estados Unidos**: tarjeta de residencia (*Green Card*), visado de EE.UU. en su pasaporte español o extranjero, o sello de entrada en el pasaporte/resguardo del impreso que a su entrada en Estados Unidos entregó en Inmigración (**solo copia/s**);
- Prueba documental** de su **dirección** en la [demarcación consular de Nueva York](#) (recibo de teléfono, copia del contrato de alquiler, carné de conducir, etc.). (**solo copia/s**).
 - o **Nota**: cuando se trate de la inscripción de una familia y cuenten con libro de familia o certificados de nacimiento y/o de matrimonio españoles, será suficiente con presentar una única prueba de dirección por parte de uno de los miembros familiares;
- Los [impresos de inscripción](#): **CUMPLIMENTADOS Y FIRMADOS CON TINTA NEGRA**
 - o 1.- Solicitud de inscripción como residente.
 - o 2.- Declaración explicativa de la elección del municipio de inscripción a efectos electorales/padronales (**incluso para menores de edad**).
 - o 3.- Hoja sobre protección de datos.
- Sobre prepagado y con la dirección en EEUU**: para el envío del certificado consular de confirmación de la inscripción o la devolución de la documentación en caso de estar incompleta.
- En el caso de **recuperación, opción, conservación y/o doble nacionalidad**, deberá presentar **certificado literal de nacimiento español** reciente (preferiblemente obtenido hace menos de un año), que acredite dicha situación (**solo copia/s**). Para información sobre cómo obtener el certificado literal de nacimiento español, ver [preguntas frecuentes](#).
- Menores de edad**: los **menores** serán inscritos por la persona que ejerza la patria potestad o tutela, enviando **siempre** copias del **libro de familia** donde figure registrado el nacimiento o del **certificado literal de nacimiento español**. Si no lo presenta, tenga en cuenta que dicha inscripción no se podrá realizar.

**• TENGA EN CUENTA QUE, EN DETERMINADOS CASOS,
LA SECCIÓN DE NACIONALES PODRÍA EXIGIR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL •**



INFORMACIÓN ADICIONAL

CAMBIO DE DIRECCIÓN: es muy importante tener en cuenta que, si en el futuro un español residente en el extranjero cambia de domicilio, deberá comunicarlo al Consulado, para que su inscripción tenga permanentemente los datos actualizados. Podrá realizarse vía correo electrónico (cog.nuevayork@maec.es) o correo postal a la atención de "Sección de Nacionales", remitiendo una fotocopia del pasaporte español e indicando los datos completos de la nueva dirección postal. En caso de familia, deberán enviarse fotocopia del pasaporte de cada miembro de la familia inscrito.

INFORMACIÓN PARA DOBLES NACIONALES: de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24.3 del Código Civil, según redacción conforme a la Ley 36/2002, de 8 de octubre, "los que habiendo **nacido y residiendo en el extranjero** ostenten la nacionalidad española por ser **hijos de padre o madre españoles, también nacidos en el extranjero**, cuando las leyes del país donde residan les atribuyan la nacionalidad del mismo, **perderán en todo caso la NACIONALIDAD ESPAÑOLA si no declaran su voluntad de conservarla ante el Encargado del Registro Civil en el plazo de tres años a contar desde su mayoría de edad o emancipación**". Es decir, perderán la nacionalidad española los nacidos fuera de España después del 9 de enero de 1985, de padres también nacidos fuera de España, si no realizan una declaración de conservación ante el Encargado del Registro Civil del Consulado General de España en cuya demarcación residan, dentro de los tres años siguientes a la mayoría de edad (18 años) o a la emancipación.

-> Más información sobre la inscripción consular:

<http://www.exteriores.gob.es/Consulados/NUEVAYORK/es/ServiciosConsulares/Paginas/InscripcionConsular.aspx>